

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de agosto de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-005.**

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO- ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA- En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2018-005**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de Colpensiones

Primera Instancia \$5´000. 000.00

Segunda Instancia \$1´000.000,00

OTROS GASTOS ACREDITADOS \$0

SON: SEIS MILLONES PESOS MCTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP', written over a light grey circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022. A Despacho dela señora Juez el proceso de **OMAR BOLAÑOS** contra **ESTRUCTURAS DE NARIÑO**, en el cual está pendiente de fijarse fecha para audiencia. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto del año 2022

Como quiera que mediante Auto de Sustanciación del 13 de junio del año 2022, aclarado mediante Auto de Sustanciación del 16 de junio del año 2022, se había fijado el 19 de julio del año 2022, a las 10:00 A.M., como fecha para la realización de la audiencia de juzgamiento, misma que, por circunstancias ajenas al despacho, no pudo ser realizada, encontrándose pendiente para la fijación de fecha para su realización, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022** a las **9:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se realizará la audiencia de juzgamiento en el presente proceso ordinario laboral.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 2 de Junio de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvasse proveer. Rad 2018-0628.

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, Dos (02) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: practíquese por secretaria la liquidación de las costas, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA JOSE LEONCIO GARCES VALENCIA
VS.COLPENSIONES Y OTROS. RAD 2018-0628.

SECRETARÍA.- En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de Mayo de 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

Agencias En Derecho Primera Instancia a cargo de las demandadas

PORVENIR \$2.000.000.oo

COLFONDOS.....\$2.000.000.oo

Agencias En Derecho Segunda Instancia a cargo de las demandadas

COLPENSIONES\$1.000.000.oo

OTROS GASTOS ACREDITADOS..... \$ - 0 -

TOTAL COSTAS \$5.000.000.oo

SON: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DP', with a stylized flourish.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de agosto de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvese proveer **Rad. 2018-666.**

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO- ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 08 de agosto de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-318.**

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO- ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a faint circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA- En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-318**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte DEMANDANTE

Primera Instancia	\$500. 000.oo
Segunda Instancia	\$500.000.oo
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0
TOTAL COSTAS	\$1'000. 000.oo

SON: UN MILLON PESOS MCTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, representing the name David Peñaranda González.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA. 08 de agosto de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2019-802.**

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO- ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO', written over a faint circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA- En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2019-802**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte Colpensiones

Primera Instancia	\$1'000.000.00
Segunda Instancia	\$1'500.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte Porvenir s.a.

Primera Instancia	\$1'000.000.00
Segunda Instancia	\$1'500.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0

TOTAL COSTAS	\$5'000.000.00
---------------------	-----------------------

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.


DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 08 de agosto de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-221.**

El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N°

Santiago de Cali, Ocho (08) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO- ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a faint circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA- En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. Rad **2020-221**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de Colpensiones

Primera Instancia	\$1´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$0
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de Protección s.a.

Primera Instancia	\$1´000. 000.oo
Segunda Instancia	\$0
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de Porvenir s.a.

Primera Instancia	\$1´00. 000.oo
Segunda Instancia	\$0
OTROS GASTOS ACREDITADOS	\$0
TOTAL, COSTAS	\$3´000. 000.oo

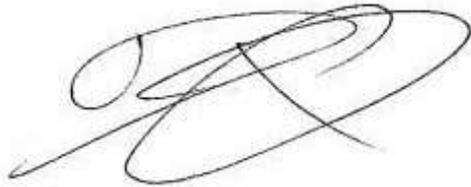
SON: TRES MILLONES PESOS MCTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' with a large flourish.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

SECRETARÍA: Cali, 09 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **2016-524** en contra de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**, Sírvese proveer.

La secretaria



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

En virtud del informe secretarial que antecede, se procede a realizar una análisis completo del expediente y agotar la solicitud e indebida notificación presentada por el señor WICKMANN GIOVANNY TENJO G, quien según oficio enviado al despacho el día 08 de septiembre de 2021 funge como abogado de la entidad demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, y que su apoderado desconoce hasta la fecha de envió del correo la existencia del proceso, por lo que se debe entender como no notificada y conceder el termino para adelantar actuaciones, ante esta solicitud el despacho procederá a realizar control de legalidad sustentado en lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P, teniendo en cuenta una posible nulidad por indebida notificación.:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que las notificaciones y demás se realizaron de conformidad con la normatividad vigente del código general del proceso, con base en actuaciones presentada por el abogado ALVARO HERNAN ROJAS PUERTAS, sin embargo solo se visualizan dentro del plenario renunciaciones del poder aportadas ante el juzgado el día 24 de septiembre de 2020, en la cual informan la terminación de la relación contractual con la EPS SALUDCOOP, sin embargo el mismo nunca se notificó como apoderado de la parte demanda, ni se le reconoció personería dentro de plenario, por lo que si bien el juzgado en su momento entendió estas actuaciones como diligencias de la entidad y que se entendía por notificada por conducta concluyente, la mismas no dan razón o peso alguno para considerar que efectivamente el abogado representaba a la entidad dentro del proceso, por lo que se considerara retrotraer la decisión tomada frente a tener por no contestada la demanda por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, y en su lugar se procederá a decretar la notificación por conducta concluyente, y correr el termino para contestar una vez realizado en el envío del proceso ante el correo aportado dentro de la solicitud, teniendo en cuenta que la misma acepta actualmente tener conocimiento del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD en el sentido de dejar sin efectos el auto del 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DEJAR EN FIRME las actuaciones surtidas por el despacho con posterioridad.

TERCERO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la entidad SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN y en su lugar ordenar correr traslado a la entidad para contestar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO